

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG

106644

106644

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
COMPUTACIONALES", ID N°82841, LÍNEA
N°1 "EQUIPO ALL IN ONE".

SECCIÓN 1ª N° 3349

LAS CONDES, 23 SEP 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. Convenio Marco denominado "**Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios**", subcategoría "**Compra de Computadoras y Accesorios**", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-5-LR25, que cumplan con los requisitos señalados en la Intención de Compra.
5. Intención de Compra ID: 82841, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1883 de fecha 03 de junio de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2554, de fecha 31 de julio del 2026, que seleccionó al contratista, en el proceso de Gran Compra ID: **82841 Línea 1**.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **4576** de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña Catalina San Martin Cavada.
9. El Decreto Alcaldicio N° **2961/P2026**, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican.



Handwritten signature

CONSIDERANDO:

1. El Convenio Marco denominado **"Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios"**, subcategoría **"Compra de Computadoras y Accesorios"**, aprobado mediante la Licitación Pública ID **2239-5-LR25**, que cumplan con los requisitos señalados en la Intención de Compra.
2. La Intención de Compra ID: 82841, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1883 de fecha 03 de junio de 2026.
3. La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 82841 acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2554, de fecha 31 de julio del 2026, que seleccionó al contratista **IMPORTADORA HEVIA SpA.**, RUT N°**76.872.717-1**, en el proceso de Gran Compra ID: **82841 Línea 1**.
5. El Acuerdo de Concejo N°**195-A/2026** adoptado en la 1258ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **IMPORTADORA HEVIA SpA**, la línea 1 de la Gran Compra **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES"**, ID N°82841, por un monto de **USD 136.572,73 IVA incluido**.
6. Que, para todos los efectos legales, administrativos y contractuales, se deja establecido que el Convenio Marco **"Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios"**, subcategoría **"Compra de Computadoras y Accesorios"**, en cuyo contexto se celebra el Acuerdo Complementario que se aprueba mediante el presente Decreto Alcaldicio, corresponde al ID N° **2239-5-LR25**, debiendo entenderse sustituida por este la referencia al ID N° 2539-5-LR25 contenida en dicho instrumento..
7. Que, con fecha 03 de septiembre de 2026, se celebró el Acuerdo Complementario suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **IMPORTADORA HEVIA SpA**.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Complementario de fecha 03 de septiembre de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **IMPORTADORA HEVIA SpA**, Rut N°76.872.717-1, representada por don Sergio Hevia Valdivieso, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la Gran Compra **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES"** ID N°82841, del Convenio Marco **"Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios"**, subcategoría **"Compra de Computadoras y Accesorios ID N°2239-5-LR25, Línea N°1 "Equipos All in One"**, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

GRAN COMPRA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES" ID N°82841

**CONVENIO MARCO "COMPRA Y ARRIENDO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS,
SUBCATEGORÍA "COMPRA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS ID N°2539-5-LR25**

LÍNEA N°1 "Equipo All in One

En Santiago, a **03 SEP. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) doña Najel Klein Moya, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **IMPORTADORA HEVIA SpA**, RUT N°76.872.717-1, representada por don Sergio Hevia Valdivieso, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará ambos con domicilio para estos efectos en Avda. del Parque N°5275, oficina 401, Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente "El Contratista"; "Proveedor" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario para la **GRAN COMPRA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES" ID N°82841**, del Convenio Marco "Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios", subcategoría "Compra de Computadoras y Accesorios ID N°2539-5-LR25, Línea N°1 "Equipos All in One".

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SERVICIO CONTRATADO.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES**", ID 82841, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c) Convenio Marco denominado "**Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios**", subcategoría "**Compra de Computadoras y Accesorios**", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-5-LR25, que cumplan con los requisitos señalados en la Intención de Compra.
- d) Intención de Compra ID: 82841, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1883 de fecha 03 de junio de 2026.
- e) La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 82841 acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



- f) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2554, de fecha 31 de julio del 2026, que seleccionó al contratista **IMPORTADORA HEVIA SpA.**, RUT N°76.872.717-1, en el proceso de Gran Compra ID: **82841 Línea 1.**
- g) El Acuerdo de Concejo N°195-A/2026 adoptado en la 1258ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **IMPORTADORA HEVIA SpA**, la línea 1 de la Gran Compra "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES", ID N°82841, por un monto de **USD 136.572,73 IVA incluido.**
- h) Garantía Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario consistente en el certificado de fianza N° de Folio: B0240112, emitido por la empresa Maxxa con fecha 13 de agosto de 2026.
- i) El presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El objetivo de la presente contratación es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES en el marco del Convenio Marco ID **2239-5-LR25**, con el fin de atender los requerimientos operativos de la Municipalidad de Las Condes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas, la oportunidad en la entrega y la continuidad operacional de los servicios municipales.

Línea N°	Descripción	ID Referencial
1	AIO Lenovo Thinkcentre M90A Windows 11 PRO Intel Core Ultra 5 235 VPRO 16GB 1 TB	4652791

TERCERO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LINEA N° 1:

Descripción	AIO LENOVO THINKCENTRE M90A WINDOWS 11 PRO INTEL CORE ULTRA 5 235 VPRO 16GB 1 TB
ID Convenio Marco	4652791
Cantidad	157 unidades
Especificaciones Técnicas	• Marca: Lenovo • Modelo: THINKCENTRE M90A WINDOWS 11 PRO INTEL CORE ULTRA 5 235 VPRO 16GB 1 TB • Memoria RAM: 16GB • Sistema Operativo: WINDOWS 11 PRO • Puertos USB: 6 USB A 3.2 + 1 USB C 3.2 + 1 USB4 C • Procesador: INTEL CORE ULTRA 5 235 VPRO • Almacenamiento: 1 TB • Resolución máxima de la pantalla: 1920x1080 • Puertos de salida de videos: HDMI 2.1 + DISPLAYPORT 1.4A + USB4 C • puntaje PASSMARK del CPU: 40189 • WI FI: WIFI 6



[Handwritten signature]

Todos los equipos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, en su embalaje original de fábrica y en perfecto estado, no aceptándose productos reacondicionados, refaccionados, usados ni de exhibición.

Conforme a la oferta realizada por el contratista en su anexo N°5, los productos cuentan con una garantía 48 meses, sin perjuicio de la garantía mínima legal de 6 meses con el contratista y 12 meses con el fabricante, establecida en el punto 4 de la intención de compra.

CUARTO: ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos deberá realizarse en una sola entrega, por la totalidad de los bienes adjudicados, **dentro del plazo máximo de 80 días hábiles**, contados desde la aprobación del acuerdo complementario por Decreto Alcaldicio.

El incumplimiento del plazo comprometido dará lugar a la aplicación de las multas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el punto 21. de la intención de compra.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes deberá efectuarse en la Bodega Municipal, ubicada en Avenida Andrés Bello N°2610, comuna de Las Condes, en horario de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 18:30 horas, debiendo acompañarse de la respectiva Guía de Despacho.

En el acto de entrega deberán estar presentes, a lo menos, el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM), el encargado de Bodega y, cuando corresponda, el encargado de Inventario, quienes deberán suscribir el Acta de Recepción, en la que se adjuntarán registros fotográficos de los bienes entregados y los demás medios de verificación que se estimen pertinentes.

QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del Acuerdo Complementario regirá a contar de la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, publicado a través del portal [www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl), y durará 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de los equipos adquiridos a través de la Intención de Compra, firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo Complementario.

SEXTO: PRECIO Y PAGO.

El precio total de contrato corresponderá al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3, correspondiente a **USD 136,573 IVA incluido**, conforme a lo detallado a continuación;



Producto	Valor Unitario Neto (Columna A)	Cantidad (Columna B)	Valor Total Neto (A * B = C) (Columna C)
AIO Lenovo Thinkcentre M90A Windows 11 PRO Intel Core Ultra 5 235 VPRO 16GB 1 TB	USD \$731.00 sin IVA	157	USD \$114,767.00sin IVA

OFERTA ECONÓMICA NETA (Columna C)	USD \$114,767.00 sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	USD_ \$21,806
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	USD \$136,573 IVA Incluido.

Del Pago.

El pago se efectuará en un solo estado de pago, de acuerdo con el valor total ofertado en el Anexo N°3, "Oferta Económica", una vez emitida la recepción conforme de los equipos por parte del Supervisor Municipal.

Las facturas deberán emitirse en moneda nacional (pesos chilenos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, y su monto se determinará conforme al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD) publicado por el Banco Central de Chile vigente a la fecha de emisión de la respectiva factura.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los productos entregados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) correspondiente a la entrega de los productos, según corresponda, y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes adquiridos;
- Número de Orden de Compra y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.



La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el proveedor seleccionado deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe **IMPORTADORA HEVIA SpA**, RUT N°76.872.717-1, ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio **B0240112**, de fecha 13 de agosto del 2026, por un monto de **UF 129,92** (ciento veintinueve coma noventa y dos Unidades de Fomento), equivalente al 5% del valor neto del contrato, con fecha de vencimiento al 30 de abril de 2027 en los términos dispuestos por el artículo 121 y siguientes del reglamento de la Ley N° 19.886, de acuerdo con lo indicado en el punto 10.2, de las Bases de licitación pública del Convenio Marco para **"LA COMPRA Y ARRIENDO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS"**, ID N° 2239-5-LR25.

Esta garantía cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del Proceso de Gran Compra a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del Acuerdo Complementario. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del Acuerdo Complementario. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en la Intención de Compra.

El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del Acuerdo Complementario. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.



Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del Acuerdo Complementario, por incumplimiento grave de las obligaciones, conforme al punto 22. de la Intención de Compra.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e. f., g., i., j, del punto 22, de la intención de compra.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

OCTAVO: SUPERVISOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La supervisión del Acuerdo Complementario corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el Acuerdo Complementario.
- b. Dar visación al pago cuando corresponda.
- c. Acoger o rechazar los descargos del proveedor seleccionado por la aplicación de multas.
- d. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- f. Elaborar Informe de liquidación.
- g. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y el Acuerdo Complementario.



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del proveedor las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo

solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del respectivo Acuerdo Complementario.

- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra y las que se contengan en el Acuerdo Complementario.
- c. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el proveedor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del proveedor.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el proveedor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del Acuerdo Complementario y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial.

El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Municipio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con él.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el proveedor sea obligado a revelar la referida información.



DÉCIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El proveedor declara que, por el sólo hecho de participar en la intención de compra, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la intención y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la intención, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que



significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los Acuerdos Complementarios que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en este proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior selección de las ofertas y ejecución del o los Acuerdos Complementarios que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los Acuerdos Complementarios que de ellos se derivase.
- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta intención de compra, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en este proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", la licitación pública para el Convenio Marco para "Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios", ID N° 2239-5-LR25. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el proveedor.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas se harán efectivas por parte de la Municipalidad de Las Condes de acuerdo con el procedimiento señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID N° 2239-5-LR25.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N°10.15.2 por la Dirección de Compras y Contratación Pública", de las bases de licitación Convenio Marco ID N° 2239-5-LR25, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el proveedor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el proveedor no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 20. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se



- encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del proveedor.
 - h. En caso de muerte del proveedor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
 - i. Si el proveedor es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del respectivo Acuerdo Complementario.
 - j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

Término por cumplimiento del plazo del acuerdo complementario:

El Acuerdo Complementario terminará al cumplirse el plazo señalado en la cláusula cuarta .

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.



DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo en razón a la cantidad y modelo de equipo y conforme al listado de los precios unitarios ofertados en los Anexos N°3, según corresponda. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar los plazos señalados en el punto 10 de la intención de compra, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en



el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, para el caso de ser firmado en forma manuscrita.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Najel Klein Moya para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Alcaldesa y el Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal a doña Najel Klein Moya.

La personería de don Sergio Hevia Valdivieso, RUT N° [REDACTED] para actuar en representación de IMPORTADORA HEVIA SpA, consta en Estatuto Actualizado de la Sociedad de fecha 28 de mayo de 2018, el que cuenta con certificado de vigencia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 16 de junio de 2026.



HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 29 Adquisición de Activos No Financieros, ítem 06 Equipos Informáticos, Asignación 001 Equipos Computacionales y Periféricos, Asignación Interna 002 Adquisición de Equipos Computacionales Bienes de Uso, Contracuenta 141-08, Valor USD 136.572,73, Programa Tecnología de la Información.-. Observaciones: Valor USD estimado \$1.000.- con cargo al certificado de disponibilidad N°187 de 11.03.26.-

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **IMPORTADORA HEVIA SpA**, Rut N°76.872.717-1, por el monto de total de **USD 136.572,73 IVA incluido**.

4.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **IMPORTADORA HEVIA SpA**, Rut N°76.872.717-1, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo josev@kaiken.info

5.- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones
- Sección Facturación
- Departamento de Tesorería
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes



ACUERDO COMPLEMENTARIO**GRAN COMPRA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES" ID N°82841****CONVENIO MARCO "COMPRA Y ARRIENDO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS,
SUBCATEGORÍA "COMPRA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS ID N°2539-5-LR25****LÍNEA N°1 "Equipo All in One**

En Santiago, a 03 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) doña Najel Klein Moya, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **IMPORTADORA HEVIA SpA**, RUT N°76.872.717-1, representada por don Sergio Hevia Valdivieso, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará ambos con domicilio para estos efectos en Avda. del Parque N°5275, oficina 401, Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente "El Contratista"; "Proveedor" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario para la **GRAN COMPRA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES" ID N°82841**, del Convenio Marco "Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios", subcategoría "Compra de Computadoras y Accesorios ID N°2539-5-LR25, Línea N°1 "Equipos All in One".

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SERVICIO CONTRATADO.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES"**, ID 82841, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c) Convenio Marco denominado **"Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios"**, subcategoría **"Compra de Computadoras y Accesorios"**, aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-5-LR25, que cumplan con los requisitos señalados en la Intención de Compra.
- d) Intención de Compra ID: 82841, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1883 de fecha 03 de junio de 2026.
- e) La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 82841 acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



A

- f) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2554, de fecha 31 de julio del 2026, que seleccionó al contratista **IMPORTADORA HEVIA SpA.**, RUT N°**76.872.717-1**, en el proceso de Gran Compra ID: **82841 Línea 1**.
- g) El Acuerdo de Concejo N°**195-A/2026** adoptado en la 1258° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **IMPORTADORA HEVIA SpA**, la línea 1 de la Gran Compra "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES", ID N°82841, por un monto de **USD 136.572,73 IVA incluido**.
- h) Garantía Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario consistente en el certificado de fianza N° de Folio: B0240112, emitido por la empresa Maxxa con fecha 13 de agosto de 2026.
- i) El presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El objetivo de la presente contratación es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES** en el marco del Convenio Marco **ID 2239-5-LR25**, con el fin de atender los requerimientos operativos de la Municipalidad de Las Condes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas, la oportunidad en la entrega y la continuidad operacional de los servicios municipales.

Línea N°	Descripción	ID Referencial
1	AIO Lenovo Thinkcentre M90A Windows 11 PRO Intel Core Ultra 5 235 VPRO 16GB 1 TB	4652791

TERCERO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LINEA N° 1:

Descripción	AIO LENOVO THINKCENTRE M90A WINDOWS 11 PRO INTEL CORE ULTRA 5 235 VPRO 16GB 1 TB
ID Convenio Marco	4652791
Cantidad	157 unidades
Especificaciones Técnicas	• Marca: Lenovo • Modelo: THINKCENTRE M90A WINDOWS 11 PRO INTEL CORE ULTRA 5 235 VPRO 16GB 1 TB • Memoria RAM: 16GB • Sistema Operativo: WINDOWS 11 PRO • Puertos USB: 6 USB A 3.2 + 1 USB C 3.2 + 1 USB4 C • Procesador: INTEL CORE ULTRA 5 235 VPRO • Almacenamiento: 1 TB • Resolución máxima de la pantalla: 1920x1080 • Puertos de salida de videos: HDMI 2.1 + DISPLAYPORT 1.4A + USB4 C • puntaje PASSMARK del CPU: 40189 • WI FI: WIFI 6



Todos los equipos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, en su embalaje original de fábrica y en perfecto estado, no aceptándose productos reacondicionados, refaccionados, usados ni de exhibición.

Conforme a la oferta realizada por el contratista en su anexo N°5, los productos cuentan con una garantía 48 meses, sin perjuicio de la garantía mínima legal de 6 meses con el contratista y 12 meses con el fabricante, establecida en el punto 4 de la intención de compra.

CUARTO: ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos deberá realizarse en una sola entrega, por la totalidad de los bienes adjudicados, **dentro del plazo máximo de 80 días hábiles**, contados desde la aprobación del acuerdo complementario por Decreto Alcaldicio.

El incumplimiento del plazo comprometido dará lugar a la aplicación de las multas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el punto 21. de la intención de compra.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes deberá efectuarse en la Bodega Municipal, ubicada en Avenida Andrés Bello N°2610, comuna de Las Condes, en horario de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 18:30 horas, debiendo acompañarse de la respectiva Guía de Despacho.

En el acto de entrega deberán estar presentes, a lo menos, el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM), el encargado de Bodega y, cuando corresponda, el encargado de Inventario, quienes deberán suscribir el Acta de Recepción, en la que se adjuntarán registros fotográficos de los bienes entregados y los demás medios de verificación que se estimen pertinentes.

QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del Acuerdo Complementario regirá a contar de la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, publicado a través del portal www.mercadopublico.cl, y durará 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de los equipos adquiridos a través de la Intención de Compra, firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo Complementario.



SEXTO: PRECIO Y PAGO.

El precio total de contrato corresponderá al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3, correspondiente a **USD 136,573 IVA incluido**, conforme a lo detallado a continuación;

Producto	Valor Unitario Neto (Columna A)	Cantidad (Columna B)	Valor Total Neto (A * B = C) (Columna C)
AIO Lenovo Thinkcentre M90A Windows 11 PRO Intel Core Ultra 5 235 VPRO 16GB 1 TB	USD \$731.00 sin IVA	157	USD \$114,767.00sin IVA

OFERTA ECONÓMICA NETA (Columna C)	USD \$114,767.00 sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	USD_ \$21,806
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	USD \$136,573 IVA Incluido.

Del Pago.

El pago se efectuará en un solo estado de pago, de acuerdo con el valor total ofertado en el Anexo N°3, "Oferta Económica", una vez emitida la recepción conforme de los equipos por parte del Supervisor Municipal.

Las facturas deberán emitirse en moneda nacional (pesos chilenos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, y su monto se determinará conforme al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD) publicado por el Banco Central de Chile vigente a la fecha de emisión de la respectiva factura.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los productos entregados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) correspondiente a la entrega de los productos, según corresponda, y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada.



Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes adquiridos;
- Número de Orden de Compra y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el proveedor seleccionado deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe **IMPORTADORA HEVIA SpA**, RUT N°76.872.717-1, ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio **B0240112**, de fecha 13 de agosto del 2026, por un monto de **UF 129,92** (ciento veintinueve coma noventa y dos Unidades de Fomento), equivalente al 5% del valor neto del contrato, con fecha de vencimiento al 30 de abril de 2027 en los términos dispuestos por el artículo 121 y siguientes del reglamento de la Ley N° 19.886, de acuerdo con lo indicado en el punto 10.2, de las Bases de licitación pública del Convenio Marco para **"LA COMPRA Y ARRIENDO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS"**, ID N° 2239-5-LR25.

Esta garantía cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del Proceso de Gran Compra a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del Acuerdo Complementario. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del Acuerdo Complementario. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en la Intención de Compra.

El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del Acuerdo Complementario. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.



Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del Acuerdo Complementario, por incumplimiento grave de las obligaciones, conforme al punto 22. de la Intención de Compra.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e. f., g., i., j, del punto 22, de la intención de compra.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

OCTAVO: SUPERVISOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La supervisión del Acuerdo Complementario corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el Acuerdo Complementario.
- b. Dar visación al pago cuando corresponda.
- c. Acoger o rechazar los descargos del proveedor seleccionado por la aplicación de multas.
- d. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- f. Elaborar Informe de liquidación.
- g. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y el Acuerdo Complementario.



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del proveedor las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo

solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del respectivo Acuerdo Complementario.

- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra y las que se contengan en el Acuerdo Complementario.
- c. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el proveedor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del proveedor.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el proveedor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del Acuerdo Complementario y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial.

El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Municipio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con él.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el proveedor sea obligado a revelar la referida información.

DÉCIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El proveedor declara que, por el sólo hecho de participar en la intención de compra, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la intención y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la intención, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que



significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los Acuerdos Complementarios que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en este proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior selección de las ofertas y ejecución del o los Acuerdos Complementarios que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los Acuerdos Complementarios que de ellos se derivase.
- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta intención de compra, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en este proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", la licitación pública para el Convenio Marco para "Compra y Arriendo de Computadoras y Accesorios", ID N° 2239-5-LR25. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el proveedor.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas se harán efectivas por parte de la Municipalidad de Las Condes de acuerdo con el procedimiento señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID N° 2239-5-LR25.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N°10.15.2 por la Dirección de Compras y Contratación Pública", de las bases de licitación Convenio Marco ID N° 2239-5-LR25, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el proveedor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el proveedor no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 20. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se



encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.

- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del proveedor.
- h. En caso de muerte del proveedor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el proveedor es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del respectivo Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

Término por cumplimiento del plazo del acuerdo complementario:

El Acuerdo Complementario terminará al cumplirse el plazo señalado en la cláusula cuarta .

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo en razón a la cantidad y modelo de equipo y conforme al listado de los precios unitarios ofertados en los Anexos N°3, según corresponda. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar los plazos señalados en el punto 10 de la intención de compra, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en



el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, para el caso de ser firmado en forma manuscrita.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

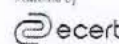
DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Najel Klein Moya** para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Alcaldesa y el Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal a doña Najel Klein Moya.

La personería de don **Sergio Hevia Valdivieso**, RUT N° [REDACTED] para actuar en representación de **IMPORTADORA HEVIA SpA**, consta en Estatuto Actualizado de la Sociedad de fecha 28 de mayo de 2018, el que cuenta con certificado de vigencia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 16 de junio de 2026.

NAJEL IRENE KLEIN MOYA
Digitally signed by NAJEL IRENE KLEIN MOYA
Date: 2026.09.03 14:58:07 -04'00'

NAJEL KLEIN MOYA
ALCALDESA(S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by  Firma electrónica avanzada
SERGIO HEVIA VALDIVIESO
2026.09.03 11:38:31 -0400

SERGIO HEVIA VALDIVIESO
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA HEVIA SpA

